

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO XII. §

Quito, viernes 13 de Abril de 1888.

§ N.º 42.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

- 1 Al H. Señor Ministro de Hacienda: se remite copia de la contrata celebrada con el Sr. Dr. José Darío Echeverría para el establecimiento de las clases de Anatomía Práctica, Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica y Oftalmología en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.—Contrata.
- 2 Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: se le comunica los datos que ha obtenido del Ingeniero Señor D. Adolfo Gehin para la restitución, á su latitud primitiva de la carretera nacional del Sur, esperando que se cumplirán inmediatamente las órdenes que se han comunicado antes para el restablecimiento de la vía á su anchura que tenia.
- 3 Estado del Movimiento Marítimo entre el puerto de Hamburgo y los del Ecuador en el año de 1887.
- 4 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: eleva la escritura que contiene el contrato con el Señor Isidoro Miranda para que se encargue de la dirección de la Imprenta Nacional.—Escritura.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 5 Al Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha: se le comunica que el Excmo. Sr. Presidente de la República ha acordado coadyuvar con \$ 200 á la terminación del puente de Tumbaco, suma que debe ser entregada por la Tesorería de esta provincia.
- 6 A ídem de ídem: se remite el recibo otorgado por el R. P. Rafael Cáseres, Director de la obra del puente en referencia.—Recibo.
- 7 Estado de los Bancos de La Unión y Anglo-Ecuatoriano en el mes de Marzo.
- 8 Nómina de los trabajos de S. F. el Tribunal de Cuentas en la 2ª 15ª de Diciembre de 1887.

PODER JUDICIAL.

- 9 Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.
- 10 Actas de los días 31 de Octubre y 1º de Noviembre.

MINISTERIO DE LO INTERIOR &.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Instrucción pública.—Quito, á 12 de Abril de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Remito á US. H. una copia de la contrata que, de orden de S. E. el Presidente de la República, he celebrado con el Sr. Dr. D. José Darío Echeverría, para el establecimiento, por cuenta del Gobierno, de las clases de Anatomía práctica, Medicina operatoria, Clínica quirúrgica y Oftalmología en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. Esas clases se sostenían antes con erogaciones voluntarias de los alumnos; y el Excmo. Señor Presidente tuvo á bien disponer que, desde el día 1º de Marzo próximo pasado, corriese á cargo del Tesoro público, imputándose el gasto á la partida del Presupuesto referente á Instrucción pública, ó á la de gastos extraordinarios si aquella fuese ya insuficiente; pues era indispensable que el curso de Medicina que se da en la Universidad se completase con las enseñanzas expresadas.

US. H. se dignará dictar la providencia necesaria para que la Tesorería de esta

provincia cubra el presupuesto mensual de la nueva escuela, á contar desde el 1º de Marzo último, con excepción del sueldo del portero, que correrá desde la fecha que indicare después á US. H.

Dios guarde á US. H.—*J. M. Espinosa.*

Los infrascritos José Modesto Espinosa, Ministro de lo Interior, Instrucción Pública, & y José Darío Echeverría, Profesor de Anatomía de la Universidad de Quito, han convenido en las siguientes estipulaciones referentes al Establecimiento de las clases de Anatomía Práctica de disección, Medicina Operatoria, Clínica Quirúrgica y Oftalmología, bajo las siguientes condiciones, en el Hospital de San Juan de Dios:

1º El Doctor Echeverría dirigirá la Escuela práctica de Anatomía, conforme al reglamento aprobado por la Facultad de Medicina.

2º Se suprime el empleo de Jefe de los trabajos, cargo que desempeñará el mismo Doctor Echeverría, y sólo quedarán los dos ayudantes costados por el Supremo Gobierno y el Hospital.

3º Todos los gastos que ocurran para inyecciones los costeará el Doctor Echeverría; comprometiéndose, en esta virtud, á presentar cadáveres bien preparados para las lecciones.

4º El Supremo Gobierno suministrará los aparatos, instrumentos, libros &c que existen y otros objetos que sean necesarios.

5º Habrá dos cursos de Medicina operatoria; se darán los Martes y Viernes de ocho á nueve de la mañana las lecciones correspondientes al primer curso; las del segundo, los Miércoles y Sábados á las mismas horas, incluyendo en este último la enseñanza de Oftalmología. Las lecciones de Clínica quirúrgica serán diarias, de siete á ocho de la mañana.

6º El Doctor Echeverría tendrá por remuneración la suma de cien sures (\$ 100) mensuales.

7º El Gobierno dotará con ocho sures un portero del Anfiteatro, nombrado por el Doctor Echeverría.

8º Como el Doctor Echeverría ha estado encargado de la enseñanza de estas materias desde el 1º de Marzo último, desde esta fecha tendrá opción al sueldo señalado.

9º Este contrato será forzoso para ambas partes durante un curso completo de Medicina, es decir, de seis años.

Quito, á 11 de Abril de 1888.

J. Modesto Espinosa.—José Darío Echeverría.

Es copia.—Por el Subsecretario, el Jefe de Sección de lo Interior, *J. T. Mera.*

2

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Sección de Obras públicas.—Quito, á 11 de Abril de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

He obtenido del Ingeniero Sr. D. Adolfo Gehin los datos necesarios para la restitución de la carretera nacional del Sur á su latitud primitiva. Según ellos el ancho del camino fué de 8 metros, el de las cunetas de 1.50, el de las cernas, á continuación, 1.50 y el de las contranzanjas 2.50: de donde resultó una anchura total de 19 metros, la misma que sirvió de base, para el pago del terreno ocupado.

El Sr. Gehin agrega la adverbencia siguiente:

"En el desmonte la cuneta es más ancha que 1.50, y el ancho de la faja mayor que 19 m.; pero esta diferencia que se introduce en el cálculo queda compensada en el terraplén, en donde se suprime la cuneta".

El Excmo. Señor Presidente espera que US., con los precedentes datos, cumplirá inmediatamente las órdenes que se le han comunicado en notas anteriores, y que

dentro de quince días, á más tardar, se participará el restablecimiento de la carretera á su anchura primitiva; pues sabe que en algunos puntos los propietarios han abierto anchas y profundas zanjas en las líneas de las cunetas, de lo cual resulta grave peligro para los transeúntes en carruajes, y que en considerable extensión de la vía se han puesto cercas junto á ella para anexar á los predios el terreno usurpado de esa manera.

Dios guarde á US.—*J. M. Espinosa*

3

Estado del Movimiento Marítimo entre este puerto de Hamburgo y los puertos del Ecuador en el año de 1887.

VAPORES Y VELEROS SALIDOS PARA LOS PUERTOS DEL ECUADOR.

FECHA.	CLASE.	NOMBRE.	CAPITÁN.	CON DESTINO A:	
Enero	7	Vapor	Hungaria.....	H. Leithfuser.....	Guayaquil
"	12	"	Bianca.....	Schroeder.....	Manta
"	13	"	Rhenania.....	Schmidt.....	Guayaquil
"	"	"	".....	".....	Manta
"	"	"	".....	".....	Guayaquil
"	"	"	".....	".....	Caráquez
"	26	Velero	Montana.....	Wenzel.....	Guayaquil
Febrero	5	Vapor	Borussia.....	Schroeder.....	Esmeraldas
"	7	"	".....	".....	Guayaquil
"	22	"	Celia.....	Wortmann.....	Guayaquil
"	24	"	Bavaria.....	Reessing.....	Manta
Marzo	7	"	Cassia.....	Rix.....	Guayaquil
"	14	Velero	Dora.....	Hansen.....	"
"	21	Vapor	Luxor.....	Grundchen.....	"
"	"	"	Lavinia.....	Hertser.....	"
"	24	"	Albion.....	Lauderer.....	"
Abril	6	"	Rhenania.....	Schmidt.....	"
"	22	"	Titania.....	Weller.....	"
"	23	"	Holstein.....	Metzenthin.....	"
Mayo	3	Velero	Marie.....	Thomascherosky.....	Manta
"	6	"	Helene.....	Lindenmann.....	Guayaquil
"	"	Vapor	Borussia.....	Magin.....	"
"	"	"	".....	".....	Caráquez
"	"	Vapor	Johann Hillich.....	".....	Guayaquil
"	24	Vapor	Bavaria.....	Reessing.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
Junio	4	"	Bianca.....	Plett.....	Guayaquil
"	6	"	Francia.....	Kopff.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
"	14	Velero	Guaymas.....	Barnsteter.....	Guayaquil
"	24	Vapor	Saxonia.....	Reuter.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
Julio	30	Velero	Atalanta.....	Denker.....	Guayaquil
"	6	Vapor	Thuringia.....	Böcke.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	24	"	Borussia.....	Magin.....	Guayaquil
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	28	Velero	Nicellina.....	Mühlmann.....	Guayaquil
Agosto	6	Vapor	Allemania.....	Schröder.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	20	Velero	Juno.....	Möller.....	Guayaquil
"	23	Vapor	Francia.....	Kopff.....	"
"	"	"	".....	".....	Caráquez
"	"	"	".....	".....	Manta
"	25	"	Celia.....	Schroeder.....	Guayaquil
Septiembre	5	Velero	Columbus.....	Spieshe.....	"
"	6	Vapor	Albion.....	Lauderer.....	"
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	"	"	".....	".....	Caráquez
"	15	"	Lavinia.....	Hertser.....	Guayaquil
"	24	"	Rhenania.....	Schmidt.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	"	"	".....	".....	Caráquez
Octubre	5	"	Drauchensis.....	Taree.....	Guayaquil
"	"	"	".....	".....	Manta
"	18	Velero	Iris.....	Ohlsen.....	Guayaquil
"	"	Vapor	Borussia.....	Magin.....	"
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	"	"	".....	".....	Manta
"	26	Velero	Sonora.....	Spille.....	Guayaquil
"	"	"	Angostura.....	Quast.....	"
Noviembre	4	Vapor	Ascania.....	Metzenthin.....	"
"	"	"	".....	".....	Manta
"	10	"	Francia.....	Kopff.....	Guayaquil
"	"	"	".....	".....	Caráquez
"	"	"	".....	".....	Guayaquil
Diciembre	6	"	Thuringia.....	Böcke.....	Manta
"	11	Velero	Sagitta.....	Jörgensen.....	Guayaquil
"	22	Vapor	Rhenania.....	Schmidt.....	"
"	"	"	".....	".....	Esmeraldas
"	"	"	".....	".....	Caráquez
"	24	"	Virginia.....	Fischelich.....	Guayaquil

Al vapores y 14 veleros de vela.

En junio 47 buques.

VAPORES Y VELEROS LLEGADOS A ESTE PUERTO.

Table with columns: FECHA, CLASE, NOMBRE, CAPITAN, CON PROCEDENCIA DE. Lists arrivals from various ports like San Lorenzo, Manta y Esmeraldas, Guayaquil, etc.

2 vapores 18 buques de vela

En junto 20 buques.

RESUMEN.

VAPORES Y VELEROS SALIDOS PARA LOS PUERTOS DEL ECUADOR.

Summary table with columns: Con destino a, VAPORES, VELEROS. Lists destinations like Guayaquil, Manta, Esmeraldas, etc.

VAPORES Y VELEROS LLEGADOS A ESTE PUERTO.

Summary table with columns: Con procedencia de, VAPORES, VELEROS. Lists origins like Guayaquil, Manta, Esmeraldas, etc.

Hamburgo, 31 de Diciembre de 1887. El Cónsul de la República, CARLOS BALLEE.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 9 de Abril de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor: Para los fines legales, elevó á U.S. H. el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Señor Isidoro Miranda para que se encargue de la dirección de la Imprenta Nacional por el tiempo de cuatro años y bajo las mismas condiciones de servicio y remuneración que se observan en la actualidad.

Dejo así contestado el oficio de 4 del presente N.º 54.

Dios guarde á U.S. H.—Mariano Bustamante.

Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Señor Isidoro Miranda.

En la ciudad de Quito, á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho; ante mí el Escribano y los testigos que suscriben, compareció por una parte, el Señor Doctor Don Mariano Bustamante, actual Gobernador de esta provincia, autorizado suficientemente por el Supremo Gobierno, y por la otra, el Señor Don Isidoro Miranda, por su propio derecho, de este vicinario, personas idóneas, á quienes conozco y de ello doy fe, otorgan que elevan á escritura pública la contrata que contiene la comunicación siguiente:—Ministerio de lo Interior.—República del Ecuador.—Número cincuenta y cuatro.—Quito, á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.—Dispone Su Excelencia que Usá celebre un contrato con el Señor Don Isidoro Miranda para que se encargue de la dirección de la Imprenta Nacional con las mismas condiciones de servicio y remuneración que se observan en la actualidad. El tiempo que debe durar el contrato es el de cuatro años.—Celebrado éste, se servirá elevarlo al Ministerio de mi cargo.—Dios guarde á Usá.—J. M. Espinosa.—Se aclara que la remuneración que debe gozar el Señor Miranda, por la Dirección de la Imprenta Nacional, es la de setenta sucos, cuarenta centavos mensuales, que se le pagarán en cada mes. Leído que ha sido á los Señores otorgantes el contenido de esta escritura, en un solo acto, á presencia de los testigos y habiéndose leído previamente por parte del Escribano los respectivos legales, se ratificaron en el contrato y firmaron de sus nombres.

Señores José María de la Torre, Simón Villalva y Alejandro Freire, todos de este vicinario, mayores de edad en unidad de acto á quienes conozco de que doy fe.—Mariano Bustamante.—Isidoro Miranda.—Testigo José María de la Torre.—Testigo Simón Villalva.—Testigo Alejandro Freire.—Ante mí Francisco Valdez Escribano público.

Me hallé presente á su otorgamiento y en fe de ello signo y firmo esta primera copia en la misma fecha.

Francisco Valdez Escribano público.

Son copias.—El Subsecretario, Honorato Vázquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Marzo 27 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Pichincha.

Se la informado al Excmo. Señor Presidente de la República de que se han agotado los fondos que, con laudable empeño, erogaron los propietarios interesados en el mejoramiento del camino de esta capital á Pueblo y Pífo, y que, por este motivo, han paralizado la obra, no faltando para unir y empalmar las dos secciones trabajadas en forma de carretera, sino la conclusión del puente de Tumbaco. Hecho cargo de lo expuesto y llevado del deseo que le asiste de favorecer esa empresa, que consulta la seguridad y comodidad de los traficantes, á la vez que la utilidad de los pueblos de la zona que abraza el camino. S. E. acuerda coadyuvar á la obra en referencia con \$ 200, que la Tesorería de esta provincia entregará al Sr. D. Gabriel Jesús Nuñez, para que los ponga á la disposición del Director de la mencionada carretera.

U.S. dictará sus providencias para que este acuerdo se lleve á cumplido efecto.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Abril 13 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Pichincha.

Remito á U.S. el recibo otorgado por R. P. Rafael Cáceres, S. J., Director de la obra del puente sobre el río Tumbaco, á fin de que el Tesorero agregue á

la documentación de la partida de egreso de \$ 200 que el Gobierno mandó entregar al Sr. D. Gabriel Jesús Nuñez.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

El Señor Don Gabriel Jesús Nuñez me ha entregado docientos sucos, con que el Supremo Gobierno coadyuvará á la conclusión del puente en el río Tumbaco—Pífo, á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Rafael Cáceres S. J.

ESTADO DEL BANCO DE LA UNIÓN, EN 31 DE MARZO DE 1888.

Table with columns: Activo, Pasivo. Lists assets like Plata sellada, Oro sellado, Billetes de otros Bancos, etc.

Table with columns: Activo, Pasivo. Lists assets like Capital pagado, Billetes en circulación, Fondo de reserva, etc.

Quito, 4 de Abril de 1888. Por el Banco de la Unión.—José F. Zaruma.—Gerente-Cajero.

ESTADO DEL BANCO "ANGLO-ECUATORIANO" EN 31 DE MARZO.

Table with columns: Activo, Pasivo. Lists assets like En plata y oro sellado, Cheques y Billetes de otros Bancos, etc.

Table with columns: Activo, Pasivo. Lists assets like Capital, Billetes en circulación, Cuentas corrientes acreedoras, etc.

Por el Banco Anglo-Ecuatoriano.—Los Gerentes.—M. J. Kelly.—M. Gustavo Rodríguez.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

NÓMINA DE LOS TRABAJOS DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA 2.ª 15.ª DE DICIEMBRE DE 1887.

(Conclusión). Comunicaciones oficiales. GOBIERNACIONES. A la del Chimborazo. Se le envía, en legal copia, la senten-

cia pronunciada en la cuenta del Hospital de Caridad de Riobamba, correspondiente de Enero á Octubre de 1876.

La concesión de las revisiones de las cuentas de la Colecturía fiscal de Alajó de los años de 81 y 82, que solicitó el Señor Rafael Moreno, fue comunicada al Ministerio de Hacienda, para los efectos legales.

Recibo del certificado de supervivencia y solvencia de los fiadores del Señor Alejandro Dávalos, Colector fiscal de Riobamba en el año de 1882.

A la de Bolívar.

Remisión de los reparos hechos en la cuenta de la oficina de Correos de San Miguel, á cargo del Señor Miguel Gaijor, de Enero á Setiembre de 84.

Id. de los id. id. en el del mismo ramo á cargo del Señor Manuel Zabala, de Octubre á Diciembre del mismo año.

Id. id. id. en la de la Tesorería del Colegio de San Pedro de Guaranda, corrida á cargo del Señor José N. Paz, de Julio de 83 á Setiembre de 84.

Recibo de las contestaciones dadas por el Señor Juan José Chavez, á las glosas hechas en las cuentas de la Administración de Correos de Guaranda, por los meses de Octubre á Noviembre de 1882 y por todo el año de 83.

Recibo de las contestaciones á las glosas hechas en la de la Administración de Correos de San Miguel, á cargo del Señor Sebastián Pazos, por los años de 1879, 80 y 81.

A la del Azuay.

Se le acompañan las glosas hechas á la cuenta de la Colecturía de los fondos de la Universidad y Biblioteca Nacional de Cuenca, á cargo del Señor Benigno Landivar, en el año de 1883, á fin de que haga las correspondientes notificaciones.

Para igual objeto, se le envían también las glosas recibidas á la cuenta de la Colecturía fiscal de Gualaceo, á cargo del Señor Juan Antonio Andrade, en el tiempo de Octubre á Diciembre de 84.

Id. id. las recibidas en la del expresado Colegio, por el año de 84.

A la de Loja.

Recibo del testimonio de la fianza rendida por el Señor Joaquín Ledezma, para el desempeño de la Colecturía del Colegio San Bernardo.

A la del Oro.

Envíansele en copia legal los reparos hechos á la cuenta de la Comisaría de Guerra, que, en Diciembre de 1884, estuvo á cargo del Señor Don Juan Villavicencio, para que este Señor sea notificado.

A la del Guayas.

Se le remiten los reparos hechos en la cuenta de la Comisaría de Guerra, que, de Diciembre de 1884 á Enero de 85, corrió á cargo del Capitán de Infantería de Ejército, Señor Carlos M. Miranda, á fin de que este oficial sea notificado.

Comunique el Señor J. M. de la Plata ex Colector fiscal del Balzar, la recepción del certificado de supervivencia y solvencia de los fiadores.

A la de los Ríos.

Remítensele los reparos hechos en la cuenta de la Comisaría de Guerra, que, de Noviembre á Diciembre de 1884, ha corrido á cargo del Señor Belisario Villasis, á fin de que también sea notificado.

A la de Manabí.

Id. los recibidos en las cuentas de la Tesorería fiscal, de Enero á Junio de 86 y la de la Colecturía del Colegio Olmedo, durante el año 82, para que se notifique á los respectivos rindentes.

Comuníquese que se ha negado la revisión de la cuenta de la Colecturía fiscal de Jipijapa, del año de 1885, solicitada por su rindente Señor Eloy E. Fabara, por estar fuera del término.

A varias autoridades.

Al H. Señor Ministro de lo Interior.

Envíandole dos sentencias pronunciadas, la 1ª en la cuenta de la Tesorería municipal de Loja, por el tiempo de Marzo á Diciembre de 1880, á cargo de Don Fidel Sánchez, y la 2ª, en la rendida por Don Daniel Zambrano, como Administrador del Hospital de Caridad de Riobamba, por el tiempo de Enero á Octubre de 1876.

Al H. Señor Ministro de Hacienda.

Se ha mandado acumular á la cuenta de la Colecturía fiscal del cantón Megía del año 1885, el oficio que ha dirigido bajo el nº 133, á fin de que al tiempo del juzgamiento de dicha cuenta se conozca si el ríndente Señor Heliodoro Cruz, se ha hecho cargo de la suma á que alude el citado oficio.

Se le comunica que á petición de los Señores Rafael Moreno, José R. Gómez, Pedro J. Solórzano y Félix Checa, se ha concedido revisión de las cuentas que han rendido estos Señores, el 1º como Colector fiscal de Alausi por los años 81 y 82, el 2º como igual empleado en el cantón de Babá, por 1835; el 3º, como Tesorero de Hacienda de Manabí en 1879 y el último como Tesorero de la provincia de Esmeraldas por 12 días de Diciembre de 84.

Remítasele en copias fehacientes, las sentencias pronunciadas en 2º juicio, la 1ª en la cuenta de la Colecturía fiscal de Vinces del año de 1881, rendida por el Señor Conrado Steffens, y las dos últimas en las de la Comisaría de Guerra rendidas por Don Juan Pío de Mora, en el tiempo de Junio á Julio y por el mes de Noviembre de 82.

Otra id. id. id. en la cuenta de la Tesorería del Guayas comprensiva de Julio á Octubre de 1883, á cargo de Don Francisco E. Terranova.

La solicitud y documentos del Señor Pedro Trifón Aguilar, que vinieron junto con el oficio nº 131, se han mandado agregar á la cuenta respectiva, á fin de que el Señor Ministro Juez que la juzgue haga de ellos el mérito conveniente. Según el decreto Legislativo de 17 de Agosto último, toca al Poder Ejecutivo, mandar liquidar las cantidades que se hubiesen dejado de pagar á los militares retirados, previos los requisitos prescritos en dicho Decreto. Con este fin se le envía la solicitud que ha dirigido á este Despacho, el Señor Ignacio Quesada.

Sesiones.

La del 20 en la que se aprobó el informe emitido por el Señor Ministro, Viteri Larrea, acerca de que la notificación con las glosas hechas en la cuenta de la dirección del Hospital de Ibarra, correspondiente al año 82, que corrió á cargo del finado Leopoldo Páez, debía hacerse conforme á lo dispuesto en el art. 81 de la ley orgánica de Hacienda; y luego se acordó que la Presidencia, manifestara al Señor Gobernador de Imbabura, la necesidad de proceder al secuestro de los bienes de los herederos del finado Páez.

Certificaciones.

A solicitud del Señor Doctor José Salazar Zavala, se confirió certificado de la partida § 116.66 c., que, por reintegros de sueldos percibió en la época de la Dictadura.

A solicitud del Señor Doctor Víctor M. Peñarherra, apoderado del Señor Rafael Rivadeneira Viteri, de la partida de § 675, que por igual objeto consignó el 2º en la Tesorería fiscal de Imbabura.

A id. del Señor Manuel Vaca Salvador, de la id. de § 9.139.72 c., por saldo que resulta en contra de la Caja de la Tesorería nacional de esta provincia.

A id. de la Señora Petra Gómez, viuda de Torres, sobre que no ha sido pagada de sus pensiones de montepío, correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio y Diciembre de 83.

Copias conferidas.

Las de las sentencias expresadas en esta nómina, y las de varios documentos que se han mandado agregar á las cuentas.

TOMAS DE RAZÓN.

Civiles.

Del título conferido al Señor José María Merizalde, para amanuense del Ministerio de Hacienda.

Id. id. al Señor Carlos Arriaga, para institutor de la escuela de niños de San Isidro (en Tulcán).

Del id. id. al Señor Doctor Alejandro Colina, para Juez de Letras de la provincia de Tengurahua.

Del id. id. al Señor Eloy Hurtado, para portero amanuense de la oficina de Correos de Azogues.

Id. id. al Señor Cesar Campana, para Administrador de Correos de Guarranda.

Militares.

Del despacho por el que se confirió al Sargento Mayor graduado de infantería de ejército, Camilo C. Villamar, la efectividad de su grado.

Del id. id. al id. id. de dicho Eloy Oberri, la efectividad de dicho grado.

Del id. id. al Capitán graduado de infantería de ejército, Nicanor Vinuela, la efectividad de su grado.

Del id. id. al Capitán efectivo, Eladio Andrade Piedra, el grado de Sargento Mayor.

De las letras de montepío militar, conferidas á la Señora Filomena Luzuriaga, viuda del Capitán efectivo de infantería de ejército, Joaquín Lana, con la asignación de § 14.66 c. por mes.

RESUMEN.

Decretos de sustanciación.....	69
Sentencias pronunciadas.....	6
Informes de los Sres. Revisores.....	13
Cuentas Recibidas.....	3
Comunicaciones oficiales.....	35
Sesiones.....	1
Certificaciones.....	4
Copias conferidas.....	10
Tomas de razón.....	10

Quito, Diciembre 31 de 1887.

El Secretario, *Carlos M. Navas.*

PODER JUDICIAL.

9

Despacho diario de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

Jueves 1º de Marzo de 1888. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa seguida contra Juan de los Santos Delá por heridas; y en la segunda, la que se sigue contra Federico Feijó por rapto. El Tribunal trabajó la edición del Código Civil.

Viernes 2. Se expidieron once decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa seguida contra Gabriel Pazmiño por fuga de un preso, y la que siguen Vicente Viteri y la familia Yépez por inventarios. En la 2ª se hizo relación de la que se sigue contra Manuel de Jesús González y Martina Cabrera por concubinato.

Sábado 3. Se expidieron nueve decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa contra Gabriel Pazmiño, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se hizo relación de la seguida contra Manuel Morocho por robo, y se resolvió declarando la nulidad de lo actuado desde f. 27, por falta de comprobación del cuerpo del delito. En la 2ª se discutió la seguida contra Federico Feijó por rapto, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que declara nulo lo actuado desde f. 39. Se relató la seguida contra Andrés Guachichulea por robo. Se discutió la que siguen José F. Valdívieso y Manuel Palacios por aguas, y se resolvió reformando el auto recurrido, declarando que la reclamación hec-

por los derechos periciales debe resolverse como incidente, por el mismo juez que conoce de la causa.

Lunes 5. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. Convertida la Corte en Marcial, se hizo relación de la causa seguida contra Salvador Bustos por fuga de un preso, y de la que se sigue contra Manuel Luna y Nolberto Vélez por alteración del orden público. En la 1ª Sala se relató la que sigue la familia Zambrano con el Dr. Miguel Nájera por extensión de un vínculo, y en la 2ª se hizo relación de parte de la seguida por Manuel Lozada Plicé con el Fisco por suma de pesos.

Martes 6. Se expidió un decreto de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa contra Juan de los Santos Delá por heridas, y se resolvió revocando la sentencia consultada, y aprobando la de 1ª instancia, que absuelve al procesado. Se discutió la que siguen José M. García y Manuel Alava por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que condena al demandado al pago de mil pesos, intereses y costas, previa deducción de los abonos hechos por cuenta del capital. Se relató la que sigue la familia Dávalos con Javier Dávalos por suma de pesos. En la 3ª Sala se discutió la causa seguida contra Andrés Guachichulea por robo, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que condena al procesado á dos años de prisión, multa de cuarenta pesos y pago de costas. Se concluyó la relación de la que sigue Lozada Plicé con el Fisco, y se estudió la seguida entre José y Aquilino Sevilla por suma de pesos.

Miércoles 7. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se estudió la causa de los Sres. Dávalos, y en la 2ª la de los Sres. Savillas. El Tribunal se ocupó en la edición del Código Civil.

Jueves 8. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. Constituida la Corte en Marcial, falló las dos causas relacionadas el 5; la de Luna y Vélez mandando devolver el proceso, por ser ilegal la providencia que ha motivado su remisión; y la de Bustos, anulando lo actuado, á costa del Comandante General. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue Rosario Carrión para que se compela á su esposo Belisario Reyes al cumplimiento de lo dispuesto por el art. 221 del Código Civil, y se ordenó, para mejor proveer, que el Dr. Federico Guillén legitime su personería. En la 2ª Sala se discutió la seguida contra Teresa Quesada por robo, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se discutió la seguida entre José y Aquilino Sevilla por suma de pesos, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, que declara que el demandado debe pagar \$ 400. Se discutió la que siguen Francisco Arellano y Francisco J. Cevallos por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate recurrida.

Viernes 9. Se expidieron seis decretos de sustanciación. El Tribunal eligió al Dr. Alejandro Pérez para Juez de Letras de la provincia de Imbabura. En la 1ª Sala se estudió la causa Viteri-Yépez por inventarios. En la 2ª, se hizo relación de la que siguen Benjamin Jimenes y Francisco J. Guerrero por suma de pesos, y se resolvió confirmando la sentencia de remate. Se relató la seguida entre Rodolfo Donoso y el Dr. José J. Espinosa por suma de pesos, y se resolvió declarando desierto el recurso de 3ª instancia interpuesto por el Dr. Espinosa. Se estudió la de Lozada Plicé con el Fisco.

Sábado 10. Se expidieron cuatro decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Viteri-Yépez, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que declara sin lugar la demanda. Se discutió la de la familia Dávalos con Javier Dávalos, y se resolvió confirmando la sentencia recurrida, que previene el pago de la cantidad demandada. Se relató la seguida contra José Acuña por injurias, y la iniciada contra el Vicario de Guayaquil, Dr. Joaquín Salvadores, por abuso de autoridad. En la 2ª Sala se hizo relación de la que siguen Fernando Alvarado y Vicente Pineda sobre nulidad de un testamento, y se estudió la

de Lozada Plicé y el Fisco.

Lunes 12. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa seguida contra Carlos Basantes por estrompeamiento, y se discutió la que sigue contra José Acuña por injurias. En la 2ª Sala se discutió la causa Alvarado-Pineda, y se hizo relación de la seguida contra Bartolomé Alvarado por prevaricato.

Martes 13. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa seguida contra Basantes, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. En la 2ª se discutió la seguida contra Bartolomé Alvarado, y se resolvió reformando la sentencia recurrida, condenando al procesado á la multa de treinta y dos sueres, y al pago de daños, perjuicios y costas. Se estudió la causa Alvarado-Pineda.

Miércoles 14. Se expidieron siete decretos de sustanciación. No hubo despacho en la 1ª Sala por enfermedad del Señor Ministro Salazar. En la 2ª se relataron las causas seguidas contra Luis Moscoso por robo y contra Narciso Chavez por heridas.

Jueves 15. Se expidieron cinco decretos de sustanciación. En la 2ª Sala se discutió la causa contra Luis Moscoso, y se resolvió aprobando la sentencia absolutoria consultada. Se discutió la seguida contra Narciso Chavez, y se resolvió aprobando la sentencia consultada, que le condena á tres meses de prisión, á la multa de veinte sueres y al pago de costas. Se relató la seguida entre Juan Donoso y Emilio Alvarez por suma de pesos, y se estudió la que sigue Pacifico Vela con los indios de Llullundongo por terrenos.

Viernes 16. Se expidieron ocho decretos de sustanciación. En la 2ª Sala se discutió la causa Donoso-Alvarez y continuó el estudio de la de Vela con los indios de Llullundongo.

Sábado 17. Se expidieron siete decretos de sustanciación. En la 2ª Sala se relató la causa seguida entre Juan A. Robinsón y Francisco Durán sobre cumplimiento de una obligación, y se resolvió confirmando el auto recurrido, que desecha la excepción de oscuridad de libelo. Se discutió la causa Donoso-Alvarez por suma de pesos, y se resolvió revocando el auto recurrido, que declaró la nulidad de lo actuado, y ordenando que la Corte Superior falle sobre lo principal.

Martes 20. Se expidieron once decretos de sustanciación. En la 2ª Sala se hizo relación de la mortuoria de José Paz y Miño, y de la causa que sigue Teodoro Daza con Francisca León por suma de pesos.

Miércoles 21. Se expidieron seis decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa seguida entre José Moreno y la comunidad de Choroleg por aguas.

Jueves 22. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se discutió la causa Carrión-Reyes, y en la 2ª la de Lozada Plicé con el Fisco, y la de la mortuoria de José Paz y Miño.

Viernes 23. Se expidieron diez y ocho decretos de sustanciación. En la 1ª Sala continuó el estudio de la misma causa que el día anterior, y se resolvió revocando la sentencia recurrida, y declarando sin lugar la demanda. Se relató la que siguen Carlos y Juan Aguirre con Rafael Jarrín por inventarios. En la 2ª Sala se discutió la seguida sobre la mortuoria de Paz y Miño, y se resolvió revocando el auto recurrido, que ordena se dé la sustanciación ordinaria á un incidente que se ha suscitado.

Sábado 24. Se expidieron tres decretos de sustanciación. En la 1ª Sala se relató la causa que sigue el Banco Internacional con el Dr. Antonio E. Arcos por suma de pesos, y se resolvió declarando desierto el recurso interpuesto por el Dr. Arcos. En la 2ª se discutió la causa Alvarado-Pineda.—Se cerró el despacho y comenzó la vacante de Semana Santa.

El Secretario, *Manuel M. Salazar.*

El Secretario, *Manuel Vela.*

Congreso Constitucional del año de 1831.

Señal del día 31 de Octubre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Rodríguez Jil, Quijano, Armero, López Escobar, Tamariz, Artesaga, Letamendi, Peñañal, Ortega, Ochoa, García Moreno, Cedeño, Ramírez, Arreta, Flor, Alvarez (Julian), Zambrano y Gálvez, y aprobada el acta de la sesión anterior, quedó en orden el Congreso de una comunicación del Poder Ejecutivo, que con fecha veintiocho del presente, expresa que al instruirse de que el Congreso había resuelto permitir sus sesiones por los quince días que le permite el artículo veintiocho de la Constitución, había sido afectado del mas vivo placer por los filantrópicos deseos que animan al Cuerpo Legislativo de aprovechar tan preciosos momentos para el giro de sus útiles tareas. En seguida tuvo su tercera discusión el proyecto de ley orgánica judicial, que fué votado en cada uno de sus artículos, y se aprobaron sucesivamente los dos artículos primeros; pero en la atribución quinta del artículo tercero, se observó que no se hacia mención de la facultad que tenia el Congreso de juzgar á los Ministros Secretarios de Estado y á otros altos funcionarios, por cuyo motivo se resolvió volver á la Comisión para que se redactase conforme á dichas modificaciones. En la discusión de la atribución séptima, se hizo asimismo presente que convendría disponer que se atribuyese á las Cortes de apelaciones el conocimiento en primera instancia de los negocios civiles de los respectivos Ministros, pero reponiéndose que sería establecer una especie de fuero contrario á la Constitución y al sistema de nuestras instituciones, se aprobó la indicación atribución y las siguientes, hasta la décima; en su debate se reflexionó si sería ó no conveniente conceder el recurso de nulidad ó tercia, en materia en las causas criminales, sobre cuyo particular se discutió en pró y en contra, encendiendo algunos Señores, que pues la ley concede este recurso en los litigios que versaban sobre intereses pecuniarios, con superioridad de razon debia otorgarse cuando se trataba de la vida y del honor de los ciudadanos, que tanto interesan á la sociedad; otros Sres. discurren que concedido el indicado recurso, se demoraria extraordinariamente la secuela de los juicios criminales, dilatándose todos los males y privaciones consiguientes á la prisión del acusado, sobre todo cuando la pena debe seguir muy de cerca al delito, pero se aprobó como estaba en el proyecto; igualmente fueron aprobados los inicios restantes y los artículos siguientes hasta el séptimo, en el se hizo presente que estando pendientes los proyectos de indicaciones sobre la suspensión de las Cortes, ó reducción de ellas, no se podia resolver anticipadamente, pero reponiéndose que solo se contraiga el artículo á señalar el lugar de la residencia de ellas, así como el número de Ministros de que debian componerse, se agregó la palabra capitales, y se aprobó el artículo, y asimismo el octavo, en cuyo parágrafo diez se suprimió la palabra *Arzobispos*, respecto á que no lo habia en el Estado, sin embargo de haberse hecho presente que el Gobierno anterior habia solicitado de la Sede Romana el que se erigiera en Arzobispado el Obispado de Quito, sobre lo que no habia aun recaído resolución alguna de Su Santidad. Del mismo modo se aprobaron sin contradicción los artículos siguientes, hasta el sesenta y dos. Al discutirse el sesenta y tres, se observó, por el honorable Ramirez, que el proyecto presentaba el vacío de no excluir á los Ministros de las Cortes de los destinos de Consejeros y otros que parecían incompatibles con sus funciones; al efecto, se fijó por dicho Señor la siguiente moción: que ningún Ministro de las Cortes de apelación pueda tener el destino de Consejero de Estado, la que apoyada, dió lugar á un detenido debate en pró y en contra; unos Señores reflexionaban que lejos de estar evidenciados por la Constitución los funcionarios del Poder Judicial, se hallaban expresamente habilitados cuando llamaba la Constitución para Consejero á un Ministro de la Alta Corte, de que se infería no haber incompatibilidad en estos destinos ni complicación de los Poderes políticos; otros Señores discurren que las funciones de Consejero distraían necesariamente á los Ministros de sus respectivas ocupaciones, que confundiendo estos destinos en un mismo individuo, resultaba la anomalia de que como Ministro, debia ser juzgado por la Alta Corte, y como Consejero, debia el Congreso hacer efectiva su responsabilidad; y por lo mismo que la Constitución llamaba á un solo Ministro de la Alta Corte, excluía á los otros agentes del Poder Judicial, pues solo de este modo se conservaba la independencia de los Poderes, con otras muy sabias y meditadas observaciones á favor de dicha moción, que pausada á votación, salió aprobada, resolviéndose se agregara esta disposición al proyecto de ley que se discutía. Entónces se indicó por algunos Señores, que la proposición debia sufrir tres discusiones; mas recordándose que está resuelto por el Congreso que en semejantes casos basta que la materia sea hallé suficientemente discutida, como lo habia sido la presente, se pasó á la lectura del artículo sesenta y cuatro que fué aprobado, lo mismo que el sesenta y cinco y sesenta y seis y los siguientes hasta el setenta y cinco, en que se suprimieron las palabras *gollia y juños*. Al discutirse el sesenta y ocho, se observó por el Sr. Ramirez, que era necesario prevenir el caso de falta absoluta de letrados cuando estaban impedidos los Ministros, con cuyo motivo se reflexionó sobre si seria conveniente nombrar hombres buenos para Concejales, y se adujeron poderosas razones en pró y en contra, reflexionándose que la garantía del número en el segundo grado de jurisdicción, debia estar acompañada de la prevención de luces en los individuos, que la faltaba en los que no se habian verificado en la profesión. En el discurso del debate, señaló, discutió y aprobó la moción del honorable Vicepresidente, de que á falta absoluta de letrados, sean nombrados hombres buenos y de reconocida lealtad para Concejales, disponiéndose se agregara al proyecto; en seguida se aprobaron todos los artículos siguientes hasta el ochenta y cuatro. En la

discusión del ochenta y cinco, se hicieron varias observaciones sobre que residían las Cortes en las capitales, tambien en ellas residían los Fedatos; se observó además, que parecia inconstitucional la Comisión para sustanciar que se daba por el artículo, respecto de la causa de los empleados superiores, y que era preciso que éstos salieran del territorio de su mando, siquiera hasta veinte leguas. Con este mismo motivo se consideró que los certificados que en tales casos presentaban dichos funcionarios para su defensa, eran las mas veces estorbados por el indulto y prepotencia, y que por lo mismo, no debian prestar mérito alguno; entónces se presentó la moción del honorable López, que fué modificada por el Sr. Arreta en estos términos: que nunca el certificado que se dió por un juzgado inferior á favor de un Magistrado superior, se tenga en parte de prueba, no siendo conferido por orden de otra autoridad superior al acusado, y discutida, fué aprobada, mandándose se agregase al proyecto de ley sobre procedimiento civil; despues se indicó y resolvió que el artículo en cuestion volviera á la Comisión para que lo presente redactado segun las observaciones de la discusión. En el siguiente, tuvo asimismo lugar un detenido debate, sobre que no debian crearse jueces letrados, faltando fondos para su dotacion, y que el Consejo Municipal de Quito habia representado pidiendo volver la jurisdicción ordinaria á los Alcaldes Municipales; en favor del artículo se hizo presente que si en todos los cantones hubiera sujetos letrados, seria conveniente esta medida; pero que no habiéndolos, era gravar á las partes con la remisión de autos á la Capital de otros lugares donde residen los letrados, y puesto á votación el indicado art. 86, resultó negado, manifestando varios Señores, que su intención no era suprimir la jurisdicción de letras, sino solamente, que no se establezcan en todos los cantones por la falta de fondos para la dotacion. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesión.

Manuel Mathew.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

Señal del día 1º de Noviembre.

Abierta la sesión con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Quijano, López, Armero, Cedeño, Rodríguez Jil, Letamendi, Tamariz, Artesaga, Peñañal, Ortega, Ochoa, Ortega, García Moreno, Ramirez, Arreta, Santibañán, Flor, Zambrano y Alvarez (Julian), se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. En este acto se presentó redactado por la Comisión de Legislación, la atribución quinta del artículo tercero de la ley orgánica de tribunales, conforme se habia dispuesto por el Congreso en el acuerdo anterior; y fué aprobado. Continuando la tercera discusión de la misma ley y del parágrafo único del artículo ochenta y seis, se resolvió que volviese á la Comisión para que redactase de nuevo la sección segunda del título segundo, sobre la base de que quedaban suprimidos los jueces de letras de primera instancia. En seguida se aprobaron sucesivamente los artículos comprendidos desde el noventa y siete hasta el ciento. Este ocasionó el pequeño debate de que era opuesto á dicha base, por dispunese en él que los Jueces letrados de Hacienda sean nombrados con el carácter de Jueces letrados de primera instancia para el despacho de las causas comunes, civiles y criminales del cañon en que residen, en todas aquellas provincias que no sean capitales de departamento, ejerciendo, por tanto, las funciones de aquellos. Con este motivo observó el Sr. Quiñones que no contenia semejante oposición, con solo añadir que ejerceran á prevención con los Alcaldes Municipales, e inmediatamente fué aprobado el artículo, refundiéndose en el su parágrafo primero, y suprimiéndose el segundo y tercero. Luego se aprobaron los artículos comprendidos desde el ciento uno hasta el ciento cuarenta y uno, disponiéndose si, respecto del ciento tres y ciento cinco, que vuelvan á la Comisión para que los redacte, de conformidad con la mencionada base, y habiéndose suprimido en el artículo ciento trece las palabras de por los decretos particulares dados por el Libertador Presidente, por haber observado el Sr. Arreta que no debia hacerse mérito de estos decretos que prohibieron el estudio del Derecho público, y fijándose en el ciento veintinueve, que la duracion de los Alcaldes mayores debia ser por cuatro años. En este acto se suspendió momentáneamente la discusión, mientras el Congreso consideraba si estaban conformes con sus acuerdos los proyectos designando la autoridad que debe nombrar los asistentes públicos en los concursos á beneficios curales, sobre aumento de rentas á la Universidad de Cuenca, y sobre la conservacion de Municipalidades en los cantones de aquel departamento, que fueron presentados por la Comisión de Redacción y corrección de estilo. Continuando la discusión de la ley orgánica, despues de haberse declarado que los tres proyectos enuncianados estaban conformes á lo acordado por el Congreso, se aprobaron los artículos comprendidos hasta el artículo ciento cuarenta y cinco. En éste que concede el recurso de nulidad en las causas criminales en que se imponga pena corporal ó privacion de empleo, aunque la sentencia de primera instancia haya sido confirmada por la de la segunda, observó el Sr. Quiñones que debia limitarse al caso de que hubiese disconformidad en los dos fallos, para conciliar así las dos cuestiones sumamente delicadas que se presentaban, del interés que tenia la causa pública en el pronto castigo de los delincuentes, y de la mayor consideración que se merecían la vida y el honor de los hombres, respecto de los objetos que concernían las contiendas puramente civiles. El Sr. Vicepresidente sostuvo que el artículo debia seguir tal como estaba escrito en el proyecto al apoyo de que mas que todo valian el honor y la vida. El Sr. Arreta indicó que por falta de recurso de nulidad en esta clase de juicios, habia visto morir un inocente. En seguida se aprobaron sucesivamente dicho artículo y los demas que corren hasta el número ciento cuarenta y ocho. En su parágrafo único, que se redactó á que el recurso de nulidad en las causas civiles, sólo tenga lugar en los pleitos cuyo interes no exceda de dos mil pesos, cuando la sesión

de segunda instancia sea conforme de toda conformidad con la de la primera, observó el Sr. López que no juzgaba ser justo el que se fijase una cuota tan excesiva, cuando otras mas pequeñas hacian la fortuna toda de algunos ciudadanos. El Sr. Vicepresidente hizo la moción de que se rebajase aquella suma de mil pesos. Inmediatamente fué aprobada, así como tambien el artículo ciento cuarenta y nueve del proyecto. En el ciento cincuenta que se contrae á conceder á todo ciudadano el derecho de terminar las diferencias por medio de Jueces Arbitros, observó el Sr. Presidente que debia quitarse la palabra juez, para que el que por ella se diese al artículo la interpretación de que hablaba solo de los arbitros jurés, y no de los arbitros arbitradores y amigables componedores. Se aprobó el artículo con dicha supresion, escuchando otro tanto con las demas que se requieren hasta el ciento cincuenta y cuatro. En el que se contrae á conocer á los tribunales y demás jueces la facultad de castigar condecoralmente á los que les desobedecen ó faltan al debido respeto, dijo el Sr. Armero que debia entenderse que gozaban de aquella prerrogativa en el acto de administrar justicia. En seguida fué aprobado el artículo como estaba escrito; aprobándose tambien los demas hasta el ciento sesenta y dos exclusivo, mandándose solo en el ciento cincuenta y nueve la palabra de Tenientes rurales en Tenientes Pedagogos. En el artículo ciento sesenta y dos, que fija la edad de veintinueve años para los Abogados, Secretarios de la Corte de Justicia, Escrivanos, Tasadores y Procuradores, observó el Sr. Arreta, que debia rebajarse la edad respecto de las niñas, reduciéndolas á menos años. El Sr. Tamariz contrariándose á los Procuradores y Escribanos, hizo ver que por tanto caso debia hacerse semejanza rebaja. El Sr. Arretapropuso que su observacion se habia contraido puramente á los Abogados, por que muchos se habian adquirido de su educación y talentos, se encontraban antes de los veintinueve años con las aptitudes necesarias para ejercer dignamente la profesion, y el Sr. Vicepresidente concurrió con la idea, y propuso que se les fijase la edad de veintidos años; y se resolvió así. Con este motivo expuso el Sr. Flor que se trataba de favorecer á los jóvenes que emprendian esta carrera, se les quitase la necesidad de obtener el grado de Doctor. El Sr. Arreta repuso que ésta era la prueba de su suficiencia. El Sr. Tamariz manifestó que de esta manera llegaban á perjudicarse los que carecian de la buena fortuna. El Sr. Flor propuso que al menos se quitase el quinto, confiriendo debalde el grado á todos los pobres. El Sr. Arreta dijo que el quinto era tan necesario, como que el solo servia de regla para escoger el tercero. El Sr. Quiñones expuso que se habia estado en orden. El Sr. Presidente observó que era así, e indicando su decision por proteger á los monesteros, propuso al Sr. Flor que presentase un proyecto sobre la materia de que se trataba. En seguida se aprobaron todos los artículos hasta el ciento sesenta y uno. En éste observó el Sr. Zambrano que era necesario que se señalase una renta á los protectores partidarios de indígenas, para que dejen de percibir remuneraciones de una clase tan digna de compasion, pues que habia experimentado que á pesar de ser un cargo concejil, se apetecia y se buscaba, como si se tratara de un empleo lucrativo. El Sr. Presidente dijo que para poder hablar sobre el particular, deseaba saber si el destino de Protector partidario estaba declarado concejil. El Sr. Quiñones contestó que sí, pero que era preciso hacer la asignacion que habia indicado el Sr. Zambrano, y que los protectores defendían con empeño á los indígenas, y en consideracion á que sus trabajos eran en favor de una clase innumerable. El Sr. Zambrano dijo que los costos de los indígenas debian resolverse verbalmente, para que así evitasen los costos que experimentaban en su escuela. El Sr. Quiñones contestó que siendo de menor cuantía, serian verbales, y que no siendo, no concurría el peligro de los costos, porque los indígenas estaban declarados pobres de solemnidad. El Sr. Presidente dijo que debia recomendar al Gobierno cultura de respetabilidad y conocida honradez. El Sr. Quiñones repuso que á eso tendia el artículo que se estaba discutiendo. Contrayéndose el Sr. Letamendi á la duracion de los años de los protectores, de que habla el artículo, dijo que debia limitarse á uno solo para que nada mas por su amabilidad si se conducian mal en el desempeño de sus funciones. Con esta modificacion se aprobó el mencionado artículo, añadiéndose, á virtud de una indicacion del Sr. Presidente, despues de las palabras á propuesta de los Gobernadores, las palabras de previo informe de los Concejos Municipales, é inmediatamente que el artículo ciento sesenta y dos con que termina el proyecto. Con lo cual, y por ser pasada la hora, se levantó la sesión.

Manuel Mathew.—Mariano Miño, Secretario.—José María de Salazar, Secretario.

AVISO.

Se va á inscribir la escritura de venta de una casa y terreno situados en Sangolquí, hecha por Santos Ambato y su esposa á Lucas Marcataya y su esposa.

JOSÉ F. VALLEJO

AGENTE JUDICIAL

QUITO.—ECUADOR.

Se encarga de cobros de toda crédito exigible, ejercer y dotes y acepta toda agencia ó comision que se le confiere, gestión de negocios judiciales ante los Juzgados y Tribunales de Justicia. En el desempeño de sus cometies ofrece celo, integridad y honradez. Precios moderados.—Calle del Mesón N.º 150.

Quito, Abril 2 de 1832.